Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 24 de diciembre de 1980.

VISTO:

Que resulta necesario adoptar todas las medidas complementarias procedentes para garantizar un estricto cumplimiento de las normas sobre limpieza y mantenimiento de terrenos baldíos, así como de construcción de cercos y veredas reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo expuesto precedentemente, debe reglamentarse la instalación de carteles de publicidad anunciando la venta de terrenos baldíos, ya sean estos colocados por martilleros, rematadores, comisionistas o particulares, a los efectos de garantizar que en dichos terrenos se cumplan las normas vigentes.

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Prohíbese a partir de la fecha del presente Decreto la instalación de carteles y/o anuncios de publicidad, a los señores martilleros y/o rematadores y/o comisionistas y/o propietarios, de lotes de terrenos baldíos, ubicados en el Partido de Tigre, que anuncien la venta de los mismos, si no reúnen las siguientes condiciones:

1.- Perfecto estado de saneamiento.
2.- Cercos y veredas construidos, de conformidad a las normas vigentes para cada zona.

ARTICULO 2°.- Previo a la colocación de carteles de propaganda, los interesados deberán solicitar la autorización pertinente ante la Dirección de Inspección General de la Municipalidad, quien la concederá, una vez constatado el estricto cumplimiento de las disposiciones antes enunciadas, y se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los responsables de los anuncios de publicidad colocados con anterioridad y que ofrezcan en venta terrenos baldíos, tendrán un único e improrrogable plazo de TREINTA (30) DIAS para proceder al cumplimiento de las medidas dispuestas por los artículo 1° y 2° del presente decreto. De no cumplimentar 1o señalado, deberán proceder a su retiro en el plazo indicado, bajo apercibimiento de efectuarlo la Municipalidad, aplicando en este supuesto las sanciones que correspondan por el incumplimiento.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas y P1aneamiento.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Normas. PUBLIQUESE. Tomen conocimiento las Delegaciones Municipales. Dése amplia publicidad. Intervenga la Dirección de Inspección General, que llevará un registro de las autorizaciones concedidas. Dése intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda. Comuníquese al Colegio de Martilleros. Cúmplase.

DESP
18.12
LRT
TML

JOSE ANTONIO CADENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Arqto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIA DE OBRAS PUB. Y PLANEAMIENTO

RICARDO J. VIALETO

DECRETO DADO AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL Nº 1415.-

EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.